GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXIII - Nº 133
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIOS DE
INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA Y DE CIENCIA y TECNOLOGÍA

Crean Mesa Intersectorial de la Cadena de Valor Agroindustrial de Córdoba

Resolución Nº 54

Córdoba, 30 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0426-001172/2013, en el que tramita la creación de la "Mesa Intersectorial de la Cadena de Valor Agroindustrial de Córdoba", la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Secretario de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, propicia la creación de la Mesa Intersectorial de la Cadena de Valor Agroindustrial de Córdoba (Mesa CVA Córdoba), la que funcionará en el ámbito de dicho Ministerio o del que en el futuro lo sustituya.

Que se fundamenta la creación de la referida Mesa en la necesidad de contar con un espacio para la articulación público-privada destinado al asesoramiento, consulta y discusión de políticas públicas de desarrollo sectorial.

Que el desarrollo de la agroindustria provincial constituye un área estratégica para la Provincia de Córdoba por el elevado potencial del sector, el cual se encuentra escasamente explotado.

Que en la provincia existen circunstancias que acompañan el crecimiento del sector, tales como: materia prima sin procesar y disponible en todo el territorio provincial, instituciones educativas universitarias con potencial de especialización en conocimientos técnicos, recursos humanos calificados, entre otras.

Que el objetivo de la de referida Mesa es crear un espacio público-privado de diálogo que genere aportes fundamentales para políticas de estado de corto, mediano y largo plazo en la Provincia de Córdoba.

Por lo expuesto, las facultades asignadas por los artículos 11, 20 y 22 del Anexo I de la Ley Nº 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología, bajo los Nros. 066/13 y 052/13 respectivamente,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA Y
EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase la Mesa Intersectorial de la Cadena de Valor Agroindustrial de Córdoba (Mesa CVA Córdoba), la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la Provincia de Córdoba o del que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad. Funciones. La Mesa CVA Córdoba tendrá por finalidad promover el desarrollo local del sector industrial agroalimentario de la Provincia de Córdoba, siendo sus funciones:

a) Contribuir al agregado de valor de la producción primaria de la Provincia de Córdoba, como herramienta de desarrollo regional descentralizado y sustentable desde la perspectiva humana, económica, política y medioambiental;

b) Promover el incremento de la participación del sector en el producto bruto geográfico provincial;

c) Involucrar al Sistema de Ciencia, Tecnología y de Innovación para fomentar el desarrollo del sector;

d) Fomentar el desarrollo integral de la calidad de las PyMEs comprometidas en el proceso;

e) Establecer un espacio de diálogo que genere aportes fundamentales para orientar las políticas públicas.

ARTÍCULO 3°.- Integración. La Mesa CVA Córdoba estará integrada por un Equipo de Coordinación, una Mesa Ejecutiva, una Mesa Plenaria y una Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 4º.- Equipo de Coordinación. El Equipo de Coordinación estará integrado por el Ministro de Industria, Comercio y Minería, el Ministro de Ciencia y Tecnología y un representante del Cluster Industrial Agroalimentario.

ARTÍCULO 5º.- Funciones del Equipo de Coordinación. El Equipo de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir las actividades de la Mesa CVA y dictar su reglamento interno;

b) Definir los lineamientos estratégicos de la Mesa CVA;

c) Bregar por el funcionamiento sistemático de la Mesa CVA;

d) Proponer iniciativas de trabajo a los restantes órganos de la Mesa CVA;

e) Elegir por consenso, en la última sesión de cada período, a los dos representantes del sector privado que integrarán el Equipo de Coordinación el año siguiente.

ARTÍCULO 6°.- Mesa Ejecutiva. La Mesa Ejecutiva estará integrada

CONTINÚA EN PÁGINA 2

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

CENTRO JUDICIAL DE JESÚS MARÍA

Crean Oficina de Atención Ciudadana

Acuerdo Reglamentario Nº 1169 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de agosto del año dos mil trece, con la Presidencia del Señor Vocal Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h), y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTA La creciente necesidad de generar un espacio de información, orientación y derivación a los ciudadanos que concurren al edificio del Centro Judicial de Jesús María, perteneciente a la Primera Circunscripción.

Y CONSIDERANDO: Que las experiencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, en el funcionamiento de las mesas de atención ciudadana ya creadas, han demostrado eficiencia en la obtención de sus objetivos específicos.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 166, inc. 2º de la Constitución Provincial, y 12, inc. 1º y de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 8435.

SE RESUELVE: Artículo 1.- CREAR la "Oficina de Atención Ciudadana" del Centro Judicial de Jesús María, perteneciente a la Primera Circunscripción, para la información, orientación y derivación en temas relacionados con trámites judiciales u otros que deban gestionarse ante distintos organismos públicos, con efecto al 15 de marzo del corriente año.

Artículo 2.- TRASLADAR a la Oficina de Atención Ciudadana, a partir de igual fecha, al Sr. Víctor Francisco PERALTA (M.I. Nº 16.855.886), Oficial Principal de la Fiscalía de Instrucción y Familia de la misma sede, como responsable de la misma.

Artículo 3.- COMUNIQUESE a la a la Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba y de la sede mencionada, Asociación de Magistrados, Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. Tomen razón la Oficinas de Personal, perteneciente al Área de Recursos Humanos y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.-

Artículo 4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
ADMNINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 54

Crean Mesa...

por el Secretario de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, el Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología y un representante titular o un suplente del Clúster Industrial Agroalimentario, de la Cámara de Industriales Metalúrgicos, de la Federación Agraria -Filial Córdoba-, de la Cámara de Agroalimentos y Biocombustibles de Córdoba y un representante de la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-. Podrán sumarse otras entidades, previa aprobación del Equipo de Coordinación.

ARTÍCULO 7º.- Funciones de la Mesa Ejecutiva. La Mesa Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:
a) Coordinar las actividades de la Mesa CVA;
b) Definir los temarios de las reuniones de la Mesa Plenaria;
c) Analizar y revisar los informes ejecutivos de las comisiones de trabajo;
d) Relacionarse con los organismos, instituciones, ONG´s, medios empresarios, entre otros;
e) Proponer a la Mesa Plenaria la creación de comisiones ad-hoc o permanentes.

ARTÍCULO 8º.- Mesa Plenaria. La Mesa Plenaria estará integrada por los integrantes de la Mesa Ejecutiva y las instituciones ad-hoc invitadas según las temáticas.

ARTÍCULO 9º.- Funciones de la Mesa Plenaria. Son funciones de la Mesa Plenaria:
a) Aprobar la creación de las comisiones de trabajo;
b) Recepcionar y proponer temas a tratar;
c) Elevar propuestas y/o lineamientos generales al Equipo de Coordinación;
d) Recibir y tratar los informes de las comisiones;
e) Llevar a cabo la vinculación entre distintos actores;
f) Aprobar declaraciones por consenso.

ARTÍCULO 10º.- Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva estará integrada por un representante del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología y un representante del Clúster Industrial Agroalimentario.

ARTÍCULO 11.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:
a) Realizar las convocatorias de cada órgano;
b) Participar de las reuniones de las comisiones;
c) Elaborar las actas e informar a los participantes;
d) Procurar el lugar para el desarrollo de las reuniones.

ARTÍCULO 12º.- Representación. La Mesa CVA será representada oficialmente por el Ministro de Industria, Comercio y Minería y/o por el Ministro de Ciencia y Tecnología, quienes podrán actuar en forma conjunta o alternada.

ARTÍCULO 13°.- Sesiones. Los órganos de la Mesa CVA se reunirán una vez al mes, en la sede del Ministerio de Industria, Comercio y Minería o donde lo estime conveniente la Secretaría Ejecutiva. Podrán reunirse fuera del periodo ordinario de funcionamiento, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

ARTÍCULO 14°.- Quórum. El quórum para sesionar dentro de cada órgano se obtendrá con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por consenso. En el caso del Equipo de Coordinación, el quórum para sesionar requerirá la presencia de los dos Ministros, y las resoluciones deberán contar con la aprobación de dichos funcionarios. Todas las decisiones adoptadas por parte de la Mesa Ejecutiva y la Mesa Plenaria deberán ser comunicadas, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, al Equipo de Coordinación.

ARTÍCULO 15º.- Carácter de los cargos. Todos los cargos de la Mesa CVA serán desempeñados ad honorem.

ARTÍCULO 16º.- De forma. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ING. ROGER HOMAR ILLANES
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 807

Córdoba, 3 de julio de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0111-058836/2009 (II Cuerpos), del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran actuaciones relacionadas con la oficialización del establecimiento educativo privado "INSTITUTO SAN NICOLÁS" -Nivel Secundario, Modalidad Adultos a Distancia- de esta Capital.

Que la citada unidad educativa se encuentra adscripta a la enseñanza oficial de la Provincia en los términos de la Ley N° 5326.

Que obran en autos informes técnicos-pedagógicos que avalan la necesidad de la incorporación de la referida institución escolar a la órbita de la educación pública estatal.

Que uno de los objetivos de la política educativa actual, es procurar la optimización de la oferta y los medios educativos en toda la Provincia y particularmente en los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Que lo propiciado se enmarca en los principios que establece la Constitución Provincial -artículo 60 y siguientes-, como así también en el espíritu de la Ley General de Educación Nº 9870.Que la Ley Nº 5326, en su artículo 17 -inciso a)-, prevé como causal de caducidad de la adscripción, la renuncia expresa del propietario del establecimiento, extremo que se encuentra tácitamente materializado en autos, al propiciar la oficialización conforme al acuerdo homologado por Resolución N° 002646/09 de la Dirección del Interior y Delegaciones Regionales dependiente de la Secretaría de Trabajo - Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Que en tal virtud, la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, a través de la Resolución N° 0046/10 -modificada por su similar N° 0788/10-, ha dispuesto la caducidad de la adscripción de la institución de que se trata, en forma condicionada a su oficialización.

Que el personal docente es transferido a la órbita estatal conservando su situación de revista, con excepción del que cubre el cargo de Director de la institución, quien es receptado con carácter de interino, todo por imperio del artículo 80 (bis) y concordantes de la Ley N° 5326.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 0721/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 000046/2013 de Fiscalía de Estado, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 144 -inciso 1 y concordantes- de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la caducidad de la adscripción a la enseñanza oficial de la Provincia del establecimiento educativo privado "INSTITUTO SAN NICOLÁS" -Nivel Secundario, Modalidad Adultos a Distancia- de esta Capital, dispuesta por Resolución N° 0046/10 y su modificatoria N° 0788/10, ambas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, las que forman parte del presente instrumento legal compuesta de dos (2) fojas útiles.

ARTÍCULO 2º.- OFICIALÍZASE el "INSTITUTO SAN NICOLÁS" -Nivel Secundario, Modalidad Adultos a Distancia- de esta Capital, que dependerá del Ministerio de Educación a través de las reparticiones competentes.Expte Nº 0111-058836/2009 (II Cuerpos)

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNASE, con el carácter que corresponda a su situación de revista, al personal que ostenta Horas de Cátedra (Enseñanza Media) y cargos docentes, como así también, con carácter interino, al que ocupa el cargo de Director de Tercera (Enseñanza Media), quienes se nominan en el Anexo I al presente decreto -compuesto de dos (2) fojas- y conformarán la planta funcional del establecimiento educativo cuya oficialización se dispone en el artículo precedente, quedando sometidos a las prescripciones del Decreto-Ley Nº 214/E/63.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que a través del Ministerio de Finanzas se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d807.pdf

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 59

Córdoba, 23 de Mayo de 2013

Expediente Nº 0047-001556/13.-

VISTO: este Expediente en el que obra el Acuerdo celebrado el día 16 de abril de 2013 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLAS, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, AMPLIACIÓN DE VEREDAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL MONUMENTO A BUSTOS, PARQUE SARMIENTO Y CIUDAD DE LAS ARTES, SOBRE CALLE BV. ARENAL".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos documental relativa a la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, por medio de aportes económicos no reintegrables, el cual asciende a la suma de $ 1.386.572,10, la que se hará efectiva mediante un adelanto de $ 415.971,63, y el saldo en pagos parciales, contra la certificación de avance de obra.

Que la ejecución de la obra estará a cargo de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, quien podrá ejecutarla por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias en la forma, condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos

respectivos, coordinando y haciendo las gestiones ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

Que el Acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, por el monto consignado en su cláusula novena, con la modalidad de pago prevista en la misma y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 199/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.386.572,10), para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLAS, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, AMPLIACIÓN DE VEREDAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL MONUMENTO A BUSTOS, PARQUE SARMIENTO Y CIUDAD DE LAS ARTES, SOBRE CALLE BV. ARENAL", conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 16 de abril de 2013 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, la citada Cámara, representada por su Presidente, señor Enrique FINOCCHIETTI (D.N.I. N° 16.502.398), y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, representada por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Mariano P. de JUAN, con oportuna rendición de cuentas, por parte del citado Presidente en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.386.572,10), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000837, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 10.01.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 415.971,63) a favor de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba en concepto de anticipo, y el saldo en pagos parciales contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del Acuerdo, con oportuna rendición de cuentas por parte del Presidente de la citada Cámara.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r59.pdf

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 58

Córdoba, 16 de mayo de 2013

Expediente N° 0045-015037/09/A12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 00047/13 modificatoria de su similar N° 00218/13, la aprobación del Acta Acuerdo de la tercera, cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE RÍO XANAES DE INTERCONEXIÓN URBANA DE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO" suscripta con fecha 4 de diciembre de 2012 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que por Decreto N° 671 de fecha 19-05-10 se dispuso la adjudicación de la presente obra a la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F.

Que por Decreto N° 569 de fecha 5 de junio de 2012 se aprobó el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precios firmándose como consecuencia de ello con fecha 21 de septiembre de 2012 la addenda correspondiente.

Que por Decreto Provincial N° 950 de fecha 24 de agosto de 2012 se dispuso la aprobación de la Modificación de Obra N° 1 por la suma de $ 1.465.660,58, firmándose la addenda correspondiente el 15 de octubre de 2012, la que fue redeterminada a valores julio/12 ya que posteriormente a esta fecha no se produce otro gatillo que permita contemplar sus variaciones de costos.

Que atento haber percibido la contratista el Anticipo Financiero, no se incluye dicho porcentaje al momento de procederse al cálculo de la redeterminación de que se trata.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de la segunda redeterminación (enero/11) que se encuentra aprobada y el mes de la tercera redeterminacion (mayo/11); entre esta fecha y el mes de la cuarta redeterminación (septiembre/11), entre esta fecha y el mes de la quinta redeterminación (abril/12) y por último entre esta fecha y el mes de la sexta redeterminación (julio/12), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellos.

Que de acuerdo a informe de la repartición de origen al momento de la tercera redeterminación de precios se ha ejecutado un 57,27% de la obra (Certificado N° 09 correspondiente abril/11), al momento de la cuarta redeterminación de precios se ha ejecutado un 79,82% de la obra (Certificado N° 13 correspondiente a agosto/11), y según informe al momento de la quinta y sexta redeterminación de precios se ha ejecutado un 87,49% de la obra (Certificado N° 15 correspondiente a octubre/11).

Que la tercera redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación) para el mes de mayo/11 de 1,29, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de $ 4.843.217,43, implicando un incremento sobre el precio del contrato de $ 314.494,62, mientras que la cuarta redeterminación de precio genera un Fri para el mes de septiembre/11 de 1,39, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de $ 2.543.986,17, implicando un incremento sobre el precio del contrato de $ 155.121,10.

Que la quinta redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación) para el mes de abril/12 de 1,49, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de $ 1.602.101,78, implicando un incremento sobre el precio del contrato de $ 92.074,82, mientras que la sexta redeterminación de precio genera un Fri para el mes de julio/12 de 1,64 lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de $ 4.050.095,08, implicando un incremento sobre el precio del contrato de $ 982.332,72, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a la suma de $ 13.419.559,94.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar Nº 1133/10, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la tercera, cuarta, quinta y sexta Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 54/13 y proveído de fecha 6 de mayo de 2013,

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de la tercera, cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE RÍO XANAES DE INTERCONEXIÓN URBANA DE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RÍO SEGUNDO - DEPARTAMENTO: RÍO SEGUNDO", por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 1.544.023,26), suscripta con fecha 4 de diciembre de 2012, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., Contador Marcos BAREMBAUM, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de OCHO (8) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 1.544.023,26), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000533, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5480 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial "de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad requerirá a la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. de corresponder la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r58.pdf

Resolución N° 74

Córdoba, 5 de Junio de 2013

Expediente Nº 0045-016297/12.

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 00346/13, se adjudique la: "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4", a la firma IGARRETA S.A.C.I., por la suma de $ 988.920,00.

Y CONSIDERANDO: Que concretado el pertinente llamado a Licitación Pública, se realiza el acto de

apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta N° 04/13 labrada al efecto, obrante a fs. 49 de autos.

Que estudiadas las propuestas por parte de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, la que se expide a fs. 141/142 de autos, manifestando que la propuesta de la Empresa IGARRETA S.A.C.I., que cotiza por la suma de $ 988.920,00, la cual supera en un 12,37 % al presupuesto oficial, resulta ser la única oferta presentada y cumple con las condiciones de admisibilidad y requisitos previstos por el Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha realizado la correspondiente afectación presupuestaria de la erogación que implicará la adjudicación de la adquisición licitada.

Por ello, las previsiones del punto 2.1.3 correlativos y concordantes del Anexo al Decreto Nº 1882/80, las disposiciones de la Ley de Contabilidad 7631, Ley 5901 - T.O Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 262/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCAR la: "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4" a la firma IGARRETA S.A.C.I., por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 988.920,00).

ARTÍCULO 2º .- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 988.920,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000846, de acuerdo al siguiente detalle:Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida: 11.02.03.00.....$ 988.920,00

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, dese intervención al Departamento de Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 75

Córdoba, 5 de Junio de 2013

Expediente Nº 0045-016296/12

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 00347/13, se adjudique la: "ADQUISICIÓN DE SIETE (7) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2", a la firma IGARRETA S.A.C.I., por la suma de $ 1.461.950,00.

Y CONSIDERANDO: Que concretado el pertinente llamado a Licitación Pública, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta N° 03/13 labrada al efecto, obrante a fs. 49 de autos.

Que estudiadas las propuestas por parte de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, la que se expide a fs. 160/161 de autos, manifestando que la propuesta de la Empresa IGARRETA S.A.C.I., que cotiza por la suma de $ 1.461.950,00 la cual supera en un 12,89 % al presupuesto oficial, resulta ser la única oferta presentada y cumple con las condiciones de admisibilidad y requisitos previstos por el Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha realizado la correspondiente afectación presupuestaria de la erogación que implicará la adjudicación de la adquisición licitada.

Por ello, las previsiones del punto 2.1.3 correlativos y concordantes del Anexo al Decreto Nº 1882/80, las disposiciones de la Ley de Contabilidad 7631, Ley 5901 - T.O Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el N° 260/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCAR la: "ADQUISICIÓN DE SIETE (7) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2" a la firma IGARRETA S.A.C.I., por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 1.461.950,00).

ARTÍCULO 2º .- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 1.461.950,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000857, de acuerdo al siguiente detalle:Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida: 11.02.03.00.....$ 1.461.950,00

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, dese intervención al Departamento de Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 59

Córdoba, 29 de Abril de 2013

Expediente Nº 0047-015668/10/R4.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura propicia se rectifique el artículo 2° de la Resolución N° 099, de fecha 17 de diciembre de 2012.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº 099/12, de esta Secretaría de Obras Públicas se aprobó el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA GONZALEZ ELIZALDE, ubicado en Calle Río Negro N° 530 - La Cumbre - Departamento: Punilla - Provincia de Córdoba" por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 56.542,89) suscripta con fecha 11 de octubre de 2012, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ por una parte, y el Apoderado de la Empresa TRAUCO S.R.L., señor Eduardo Nicolás COMBA contratista de la obra, por la otra. Que consta en autos que este expediente fue retirado del Tribunal de Cuentas de la Provincia sin intervención, a fin de cumplimentar con trámites administrativos de rigor.Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura ha agregado en autos Documento de Contabilidad actualizado al presente Ejercicio Año 2013 (Nota de Pedido Nº 2013/000535), razón por la cual, corresponde rectificar el artículo segundo de la citada Resolución N° 099/12.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº 099 de fecha 17 de diciembre de 2012 de esta Secretaría de Obras Públicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 56.542,89), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/000535, con cargo a Jurisdicción1.50, Programa 520-000, Partidas: 12.06.00.00 Presupuesto Año 2013.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 999

Córdoba, 1º de agosto de 2013

VISTO: El Expediente N° 0622-124396/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica", para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 47/08, 91/09 y 34/07.

Que la citada Dirección General ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del plan de estudios propuesto. Por ello y el Dictamen N° 1218/2013 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 32 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica", conforme se detalla en el Anexo I que con veinticinco (25) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r999.pdf

Resolución N° 1000

Córdoba, 1º de agosto de 2013

VISTO: El Expediente N° 0622-124583/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Maquinarias y Equipos Agropecuarios", para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 47/08 y 91/09.

Que la citada Dirección General ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello y el Dictamen N° 1213/2013 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 23 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Maquinarias y Equipos Agropecuarios", conforme se detalla en el Anexo I que con dieciséis (16) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_03_r1000.pdf

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 468

Córdoba, 7 de agosto de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Intendente Municipal de la ciudad de Río Tercero, en las que solicita se declare de Interés Educativo el I Congreso de Educación: "La Educación de Hoy para Diseñar el Mañana", el que organizado por la citada Institución y el Instituto Superior "Dr. Alexis Carrel", el Conservatorio Superior de Música "Juan José Castro", la Escuela Superior de Comercio y el Instituto Superior para el Desarrollo Educativo, se llevará a cabo durante los días 8 y 9 de agosto de 2013, en la sede del Anfiteatro Municipal de la ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que el Congreso de carácter gratuito para los asistentes, tiene por objetivos: constituirse en una instancia de reflexión sobre la práctica docente; contribuir a tender redes entre los actores involucrados y comprometidos con la educación; así como pensar estrategias que ofrezcan respuestas a las nuevas demandas que plantea la sociedad actual, entre otros.

Que el desarrollo del encuentro prevé la asistencia a conferencias magistrales a cargo de especialistas vinculados a los temas; paneles a cargo de docentes y mesas de trabajo propicias para instancias de debate, discusión e intercambios entre participantes, los que se complementan con salas de exposiciones, muestras artísticas y presentación de libros y revistas.

Que los organizadores, al generar un espacio de reflexión pedagógica que sitúa a la escuela en un escenario plagado de transformaciones, atravesada por cambios globales y dificultades múltiples, han propuesto como ejes temáticos: `Educación de calidad´; `Educación inclusiva´; `Educación y sociedad´ y `Educación e investigación´.

Que este Ministerio estima conveniente declarar el Congreso de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza contribuyen a potenciar la reflexión en la comunidad docente, a través de la búsqueda de respuestas superadoras y dada la participación de reconocidos especialistas que prestigiarán el encuentro.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el I Congreso de Educación: "La Educación de Hoy para Diseñar el Mañana", el que organizado por la Municipalidad de Río Tercero y el Instituto Superior "Dr. Alexis Carrel", el Conservatorio Superior de Música "Juan José Castro", la Escuela Superior de Comercio y el Instituto Superior para el Desarrollo Educativo, se llevará a cabo durante los días 8 y 9 de agosto de 2013, en la sede del Anfiteatro Municipal de la ciudad de Río Tercero.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 467

Córdoba, 7 de agosto de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Curso de Capacitación Docente: "Plan de Contingencia y Evacuación en el ámbito de la comunidad educativa", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo desde el 8 de agosto al 26 de septiembre de 2013, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que el encuentro, dirigido a directivos y docentes de todos los niveles educativos, tiene por objetivos: capacitar a los docentes en la seguridad ante un siniestro; brindar herramientas que permitan respuestas adecuadas, teniendo en cuenta las características de cada institución y las edilicias, ante la posibilidad de un siniestro; incluir al alumnado y comprometerlo con sus pares y superiores; entre otros.

Que se abordarán como temas: Identificación del peligro; Plan de Contingencias (como proceder ante la emergencia); Plan de Evacuación; Recursos materiales (alarma, salidas de emergencias, extintores, etc.); Recursos humanos (roles); Conducta de grupo en diversos siniestros; Simulacro de evacuación (estado, defensa civil, etc); Legislaciones nacionales, provinciales y municipales; Proyecto piloto de capacitación.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta la importancia de contar con herramientas teóricas y prácticas que permitan a la comunidad educativa, estar preparados ante la posibilidad de un siniestro y dado el respaldo académico de la institución organizadora.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Curso de Capacitación Docente: "Plan de Contingencia y Evacuación en el ámbito de la comunidad educativa", el que organizado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba, se llevará a cabo desde el 8 de agosto al 26 de septiembre de 2013, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa Nº 83

Córdoba, 2 de Agosto de 2013

VISTO: Los Decretos N° 1356/2010 (B.O. 20-09-2010) y sus modificatorios y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO: QUE por intermedio del Decreto N° 1356/2010 se instrumenta el Régimen de Facilidades de Pagos permanente que posee la Dirección General de Rentas.

QUE a través del Artículo 11 del citado Decreto, se faculta a esta Dirección a disponer medidas y/o recaudos especiales para el resguardo del crédito fiscal, cuando el Contribuyente y/o Responsable acogido a Planes de Facilidades de Pago conforme el presente Régimen, quedare comprendido en algunas de las situaciones previstas en el Artículo 214 del Código Tributario vigente o bien solicitara el acogimiento al mismo a efectos de tramitar alguna de las situaciones señaladas.

QUE en ese sentido, la Dirección podrá declarar la caducidad de los Planes de Pago no garantizados cuando lo estime conveniente.

QUE por lo mencionado en los considerandos anteriores, resulta necesario modificar el Artículo 77º de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 77º por el siguiente:

"ARTICULO 77°.- En el caso de Contribuyentes que han presentado cese de actividad/transferencia, para acogerse al Régimen previsto en el Decreto Nº 1356/2010, el afianzamiento de la deuda es obligatorio. La Dirección exigirá, la constitución de una o más garantías suficientes – aval bancario, caución de títulos públicos, prenda con registro, hipoteca u otra que avale razonablemente el crédito al Fisco –, pudiendo ésta declarar la caducidad del Plan de Pago ante la falta de constitución de la misma dentro de los plazos que a tal fin se otorguen.

A efectos de ofrecer la garantía exigida se utilizará el Formulario Multinota F-903 Rev. vigente."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolucion N° 423

Córdoba, 18 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE Nº 0047-013806/2009.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 57 de los trabajos: "Reparaciones Generales en el CENTRO EDUCATIVO GENERAL SAN MARTÍN de la Localidad de General Deheza – Departamento Juárez Celman – Provincia de Córdoba", suscripta el 25 de Junio de 2012 con la contratista de los mismos, la COMUNIDAD REGIONAL DE JUÁREZ CELMAN, en el marco de la Ley 9206, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual;

Que a fs. 59 la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, que resulta justificada por la demora en la cancelación del segundo Certificado y que la contratista es una entidad sin fines de lucro, criterio que resulta compartido por la Jefatura de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de la misma foja, quien propicia la continuidad del trámite de justificación de mora y aprobación de dicha Acta;

Que a fs. 60 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 376/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su Art. 11, las disposiciones de los Art. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas 8614, puede el Señor Director General en caso de así considerarlo, dictar Resolución en el marco de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2773/11 justificando la mora verificada en la ejecución de los trabajos referenciados sobre la base del informe obrante a fs. 59 y aprobando el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 57;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en el CENTRO EDUCATIVO GENERAL SAN MARTÍN de la Localidad de General Deheza – Departamento Juárez Celman – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 57, suscripta con la contratista de los mismos la COMUNIDAD REGIONAL DE JUÁREZ CELMAN , la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certifica ciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 424

Córdoba, 18 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE Nº 0047-013807/2009.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 57 de los trabajos: "Reparaciones Generales en el IPEM N° 105 ALFONSINA STORNI de la Localidad de General Deheza – Departamento Juárez Celman – Provincia de Córdoba", suscripta el 25 de Junio de 2012 con la contratista de los mismos, la COMUNIDAD REGIONAL DE JUÁREZ CELMAN, en el marco de la Ley 9206, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual;

Que a fs. 59 la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, que resulta justificada por la demora en la cancelación del segundo Certificado y que la contratista es una entidad sin fines de lucro, criterio que resulta compartido por la Jefatura de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de la misma foja, quien propicia la continuidad del trámite de justificación de mora y aprobación de dicha Acta;

Que a fs. 60 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 375/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su Art. 11, las disposiciones de los Art. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas 8614, puede el Señor Director General en caso de así considerarlo, dictar Resolución en el marco de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2773/11 justificando la mora verificada en la ejecución de los trabajos referenciados sobre la base del informe obrante a fs. 59 y aprobando el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 57;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en el IPEM N° 105 ALFONSINA STORNI de la Localidad de General Deheza – Departamento Juárez Celman – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 57, suscripta con la contratista de los mismos la COMUNIDAD REGIONAL DE JUÁREZ CELMAN , la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 425

Córdoba, 18 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE Nº 0047-015358/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 65 de los trabajos: "Construcción de Núcleo Sanitario en el Centro Educativo DALMACIO VELEZ SARSFIELD de la Localidad de Morteros – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", suscripta el 28 de Junio de 2012 con la contratista de los mismos, la Municipalidad de la Localidad de Morteros, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual;

Que a fs. 67 la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, que resulta justificada por la demora en la cancelación del segundo Certificado y que la contratista es una entidad sin fines de lucro, criterio que resulta compartido por la Jefatura de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de la misma foja, quien propicia la continuidad del trámite de justificación de mora y aprobación de dicha Acta;

Que a fs. 68 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 374/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su Art. 11, las disposiciones de los Art. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas 8614, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 , puede el Señor Director General dictar resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional y Definitiva y justificando la mora en la ejecución de los trabajos conforme lo propiciado en informe de fs. 67;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Construcción de Núcleo Sanitario en el Centro Educativo DALMACIO VELEZ SARSFIELD de la Localidad de Morteros – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 65, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Morteros, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 428

Córdoba, 24 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE Nº 0047-014859/2010.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 219 y Definitiva de fs. 220, de los DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DEL M.O.S.P., ubicada en Calle Chile s/n° - trabajos "Readecuación de Locales sanitarios para el funcionamiento de la Parque Sarmiento – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 15/03/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 29/06/2012;

Que a fs. 222 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones propicia la continuidad del trámite pertinente, dando intervención a División Certificaciones quien a fs. 224 elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 y Final N° 2, el que asciende a la suma de $10.990,95.-, monto que fuera corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 226, quien informa que dicho importe fue sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 619.528 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por lo que corresponde su devolución a la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.;

Que a fs. 227 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 378/2012 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 219 y Definitiva de fs. 220, procediendo a la Devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y a la devolución del Fondo de Reparo retenido y sustituido, conforme lo informado a fs. 224 y 226 de autos.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º- APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 219 y Definitiva de fs. 220 de los trabajos de: "Readecuación de

Locales sanitarios para el funcionamiento de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DEL M.O.S.P., ubicada en Calle Chile s/n° - Parque Sarmiento – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.990,95.-), importe que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 619.528, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º:PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 429

Córdoba, 24 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE Nº 0047-015024/2010.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 187 y Definitiva de fs. 203, de los trabajos "EJECUCIÓN DE CISTERNA AUXILIAR Y PROVISIÓN DE AGUA EN LA ESCUELA ROSARIO VERA PEÑALOZA, ubicada en Calle Juárez Celman N° 848 – B° Industrial – Villa Allende – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa Y.M.G. Y ASOCIADOS S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 31/05/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 21/03/2012;

Que a fs. 205 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones propicia la continuidad del trámite, dando intervención a División Certificaciones quien a fs. 207 elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Final N° 1 y Especial N° 1, el que asciende a la suma de $6.951,87.-, monto que corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 209, informa que se ha retenido en concepto de Fondo de Reparo la suma de $ 6.397,65, importe que fue retenido por esa Área, por lo que corresponde su devolución a la Empresa Y.M.G. Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que a fs. 210 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 372/2012 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los Art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 187 y Definitiva de fs. 203, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y a la devolución de la suma informada a fs. 209 en concepto de Fondo de Reparo, a cuyo fin deberá autorizarse se emita Orden de Pago a favor de la contratista de la obra de referencia;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 187 y DefinItiva de fs. 203 de la obra: "EJECUCIÓN DE CISTERNA AUXILIAR Y PROVISIÓN DE AGUA EN LA ESCUELA ROSARIO VERA PEÑALOZA, ubicada en Calle Juárez Celman N° 848 – B° Industrial – Villa Allende – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa Y.M.G. Y ASOCIADOS S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6.397,65.-), importe que fuera retenido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura, debiendo autorizar Orden de Pago a favor de la mencionada empresa y por la citada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º:PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 430

Córdoba, 24 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE Nº 0047-015066/2010.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 176 y Definitiva de fs. 181, de los trabajos "Cegado y ejecución de pozos absorbentes y reconexión de sistema cloacal en la Escuela PADRE ELADIO DIEZ, ubicada en Calle Alvear N° 861 – B° 9 de Julio – La Calera – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa Y.M.G. Y ASOCIADOS S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 21/06/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 21/03/2012;

Que a fs. 187 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones propicia la continuidad del trámite, dando intervención a División Certificaciones quien a fs. 189 elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Final N° 1 y Especial N° 1, el que asciende a la suma de $4.943,92.-, monto que corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 191, informa que se ha retenido en concepto de Fondo de Reparo la suma de $ 4.484,82.-, importe que fue retenido por esa Área, por lo que corresponde su devolución a la Empresa Y.M.G. Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que a fs. 192 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 350/2012 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los Art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 176 y Definitiva de fs. 181, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y a la devolución de la suma informada a fs. 191 en concepto de Fondo de Reparo, a cuyo fin deberá autorizarse se emita Orden de Pago a favor de la contratista de la obra de referencia;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 176 y Definitiva de fs. 181 de la obra: "Cegado y ejecución de pozos absorbentes y reconexión de sistema cloacal en la Escuela PADRE ELADIO DIEZ, ubicada en Calle Alvear N° 861 – B° 9 de Julio – La Calera – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa Y.M.G. Y ASOCIADOS S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($4.484,82.-), importe que fuera retenido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura, debiendo autorizar Orden de Pago a favor de la mencionada empresa y por la citada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º:PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolucion N° 431

Córdoba, 24 de julio de 2012.-

EXPEDIENTE Nº 0047-015329/2010.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 181 y Definitiva de fs. 183, de los trabajos "RENOVACIÓN DE SANITARIOS COMPLETOS, PROVISIÓN DE CALEFACTORES, TERMOTANQUES Y SU CONEXIÓN. CAMBIO DE CIELORRASOS Y EJECUCIÓN DE NUEVO SISTEMA CLOACAL en el ALBERGUE ESTUDIANTIL, ubicado en Calle Pública s/N° de la Localidad de Cruz de Caña – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 17/06/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 15/12/20112;

Que a fs. 184 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones propicia la continuidad del trámite, dando intervención a División Certificaciones quien a fs. 185 elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Final N° 1 y Especial N° 1, el que asciende a la suma de $20.222,88.-, monto que corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 209, informa que no existen antecedentes de pago de la obra de referencia, por lo que no consta retención alguna en concepto de Fondo de Reparo;

Que a fs. 188 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 348/2012 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los Art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 181 y Definitiva de fs. 183, y procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º-: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 181 y Definitiva de fs. 183 de la obra: "RENOVACIÓN DE SANITARIOS COMPLETOS, PROVISIÓN DE CALEFAC TORES, TERMOTANQUES Y SU CONEXIÓN. CAMBIO DE CIELORRASOS Y EJECUCIÓN DE NUEVO SISTEMA CLOACAL en el ALBERGUE ESTUDIANTIL, ubicado en Calle Pública s/N° de la Localidad de Cruz de Caña – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º:PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspección y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA